



ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE DELEGACIÓN DE DETERMINADAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y REVISIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ASISTENCIA A LA CUMPLIMENTACIÓN DE TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DEUDAS DE DERECHO PÚBLICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Parra Soler, en calidad de Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, nombrado por Decreto 86/2024, de 25 de marzo, facultado para suscribir la presente prórroga del convenio en virtud de lo previsto en el artículo 15.3.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, previa autorización del Consejo Rector de la Agencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5.h) de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía, y de conformidad con la Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Y de otra parte, don Manuel Ridruejo Ramírez y don Juan Guillermo González-Meneses García Valdecasas, Decanos Territoriales de Andalucía Occidental y Oriental, respectivamente, actuando en representación de los Registradores de la Propiedad de Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, aprobado por Real Decreto 483/1997, de 14 de abril. Debidamente autorizados para la firma de esta adenda de prórroga del convenio por acuerdos de 6 y 20 de marzo de 2025 de las Juntas Territoriales de Andalucía Occidental y Oriental, respectivamente.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:
José Francisco Parra Soler
CON FECHA: 18-06-2025 07:49:06

DECANO TERRITORIAL ANDALUCIA ORIENTAL COLEGIO REGISTRADORES:
Juan Guillermo González-Meneses García-Valdecasas
CON FECHA: 17-06-2025 20:57:11

DECANO TERRITORIAL ANDALUCIA OCC. COLEGIO DE REGISTRADORES:
Manuel Ridruejo Ramírez
CON FECHA: 17-06-2025 11:26:41



Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de referencia, y a tal efecto

EXPONEN

I

Que con fecha 3 de diciembre de 2021 se firmó el convenio entre la Agencia Tributaria de Andalucía y los Registradores de la Propiedad, por el que se determinan las condiciones de delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como las condiciones de asistencia a la cumplimentación de trámites necesarios para el pago de deudas tributarias y otras deudas de derecho público de la Junta de Andalucía.

El presente convenio tiene por objeto concretar las condiciones de la delegación a los Registradores de la Propiedad de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como la fijación de las compensaciones que los mismos han de percibir por el desempeño de su colaboración.

Asimismo, se concretan las condiciones a través de las cuales los Registradores de la Propiedad asistirán a los ciudadanos al pago de cualquier ingreso de derecho público a través de la Plataforma telemática de pago y presentación de tributos y otros ingresos.

II

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoctava relativo a la vigencia y resolución, el convenio entró en vigor el 1 de enero de 2022 y se extinguirá el 31 de diciembre de 2025.

Por su parte, el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé en su apartado h) sobre el plazo de vigencia del convenio que los mismos deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:
José Francisco Parra Soler
CON FECHA: 18-06-2025 07:49:06

DECANO TERRITORIAL ANDALUCIA ORIENTAL COLEGIO REGISTRADORES:
Juan Guillermo González-Meneses García-Valdecasas
CON FECHA: 17-06-2025 20:57:11

DECANO TERRITORIAL ANDALUCIA OCC. COLEGIO DE REGISTRADORES:
Manuel Ridruejo Ramírez
CON FECHA: 17-06-2025 11:26:41



No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

III

Encontrándose próxima la finalización del plazo de vigencia inicial del Convenio, los Decanos Territoriales de Andalucía Occidental y Oriental, de conformidad con los acuerdos adoptados en sus Juntas Territoriales, celebradas los días el 6 y 20 de marzo de 2025, respectivamente, manifiestan expresamente su interés en proceder a su prórroga y proponen acordarla de manera unánime por un periodo de un año.

En virtud de lo anterior, las partes intervinientes

ACUERDAN

Único.- Prorrogar expresamente el convenio de 3 de diciembre de 2021 entre la Agencia Tributaria de Andalucía y los Registradores de la Propiedad, por el que se determinan las condiciones de delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como las condiciones de asistencia a la cumplimentación de trámites necesarios para el pago de deudas tributarias y otras deudas de derecho público de la Junta de Andalucía, por plazo de un año, cuyos efectos se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:
José Francisco Parra Soler
CON FECHA: 18-06-2025 07:49:06

DECANO TERRITORIAL ANDALUCIA ORIENTAL COLEGIO REGISTRADORES:
Juan Guillermo González-Meneses García-Valdecasas
CON FECHA: 17-06-2025 20:57:11

DECANO TERRITORIAL ANDALUCIA OCC. COLEGIO DE REGISTRADORES:
Manuel Ridruejo Ramírez
CON FECHA: 17-06-2025 11:26:41